Correo electrónico

De: planeacion @sanjuanito-meta.gov.co (planeacion@sanjuanito-meta.gov.co)

Para: juridico@segurosdelestado.com;natalia.toquica@segurosdelestado.com (geress@prosperidadsocial.gov.co)

Fecha: 07 de abril de 2026 6:16:53 p.m.

Asunto: Requerimiento Seguros del Estado – Póliza de Cumplimiento No. 11-44-101271230 – Convenio 684-FIP-2025

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
juridico@segurosdelestado.com
natalia.toquica@segurosdelestado.com

Asunto: Respuesta a comunicación – Presunto incumplimiento póliza No. 11-44-101271230
Convenio Interadministrativo No. 684-FIP-2025

Respetados señores,

En atención a la comunicación mediante la cual se informa un presunto incumplimiento relacionado con el Convenio Interadministrativo No. 684-FIP-2025, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. **Sobre el estado actual del convenio**

   El Convenio Interadministrativo No. 684-FIP-2025 se encuentra en ejecución, específicamente en la etapa de preconstrucción (Fase III), correspondiente al proceso de maduración del proyecto, el cual implica la revisión, ajuste y validación técnica de estudios y diseños por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

2. **Sobre la solicitud y aprobación de prórroga**

   Es fundamental precisar que, en el marco del desarrollo del convenio, el Municipio de San Juanito solicitó formalmente prórroga para la entrega de las subsanaciones requeridas, con ocasión de circunstancias sobrevinientes, excepcionales y ajenas a la voluntad de la administración.

Dicha solicitud se sustentó, entre otros aspectos, en:

- La declaratoria de **Calamidad Pública** en el municipio, derivada de condiciones climáticas extremas.
- Afectaciones graves a la infraestructura vial y movilidad rural.
- Reorientación del personal técnico y administrativo hacia la atención de la emergencia.
- Fallas en el servicio de energía eléctrica y conectividad, que impactaron los procesos técnicos y documentales.

Estas circunstancias configuran eventos de fuerza mayor, que afectaron de manera real y comprobable la capacidad operativa del municipio.

En este contexto, es importante resaltar que **la prórroga solicitada fue aprobada**, lo cual implica una modificación válida de los plazos inicialmente previstos dentro del proceso de maduración del proyecto.

3. **Implicaciones jurídicas frente al presunto incumplimiento**

La aprobación de la prórroga tiene efectos directos sobre la evaluación del cumplimiento, en tanto:

- Los plazos contractuales inicialmente establecidos fueron ajustados de manera válida.
- No puede predicarse incumplimiento respecto de un plazo que ha sido formalmente modificado.
- Las actuaciones del municipio se encuentran amparadas bajo los principios de buena fe, coordinación y razonabilidad

En consecuencia, cualquier análisis de cumplimiento debe realizarse con base en los nuevos plazos otorgados, y no sobre los inicialmente previstos.

4. **Estado actual de cumplimiento**

El Municipio ha venido dando cumplimiento a sus obligaciones dentro del nuevo marco temporal, destacándose que:

- La **subsanación integral de observaciones fue remitida el día 25 de marzo de 2026**.
- El proyecto se encuentra actualmente en revisión por parte del DPS, a la espera de concepto de viabilización de la Fase III.
- Se han atendido de manera oportuna los requerimientos técnicos formulados durante el proceso.

5. **Gestiones adelantadas para la ejecución del convenio**

De manera complementaria, el Municipio ha adelantado acciones orientadas a garantizar la ejecución del convenio, entre ellas:

- La publicación en SECOP I (25 de marzo de 2026) del proceso MC-039-020-2026 para la constitución del encargo fiduciario requerido para la administración de los recursos, el cual se declaró desierto debido a que no se presentaron oferentes.
- Se volvió a publicar el 06 de abril de 2026 el proceso MC-040-020-2026 para la constitución del encargo fiduciario requerido para la administración de los recursos.
- La estructuración de los procesos contractuales necesarios para la etapa de ejecución.

Estas actuaciones evidencian la diligencia de la entidad territorial y su compromiso con la correcta ejecución del convenio

6. **Conclusión**

Con fundamento en lo anterior, se concluye que:

- No existe incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Municipio de San Juanito.
- Los plazos del proceso fueron válidamente prorrogados debido a circunstancias de fuerza mayor.
- El proyecto se encuentra en trámite activo, dentro de la etapa de revisión técnica por parte del DPS.
- La entidad territorial ha actuado de manera diligente, oportuna y conforme a sus obligaciones.

En consecuencia, **no se configuran los supuestos para la afectación de la póliza de cumplimiento No. 11-44-101271230**, ni para la apertura de procesos sancionatorios derivados de un presunto incumplimiento.

Cordialmente

RUBEN DARIO BARRERA MUÑOZ
Secretario de Planeación del Ordenamiento Territorial Urbano y Rural
San Juanito, Meta

Anexos: Of19-Aseguradora.pdf;Remisión de subsanaciones 25-03-2026 – Convenio 684 FIP 2025.pdf;subsanaciones 06-03-2026- CONVENIO 684 FIP 2025 - SAN JUANITO META.pdf;Resultado de la Consulta_secop1.pdf;Solicitud formal de prórroga para entrega de subsanaciones – Proyecto _ Convenio No. 684 – Municipio de San Juanito, Meta.pdf;